

## **RESOLUCIÓN**

**2026500000007675-6 DE 14 - 07 - 2026**

*Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución 20229100100043996 de 2022 y sus modificaciones, por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.*

### **EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confieren, la Ley 489 de 1998, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, los artículos 7 y 29 del Decreto 1080 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Nacional de Salud es una entidad de carácter técnico que tiene a su cargo el Sistema Integrado de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de los sujetos vigilados y promover el mejoramiento integral del mismo.

Que el Decreto 1080 de 2021 modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo de sus funciones y, en los numerales 33 y 34 del artículo 7 establece que, corresponde al Superintendente Nacional de Salud, dirigir la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden y ejercer su representación legal.

Que de conformidad con la estructura prevista en el numeral 5.1 del artículo 5 y el párrafo del artículo 29 del Decreto 1080 de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud, tendrá (8) ocho Direcciones Regionales que se encuentran adscritas y serán coordinadas por la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dependencia encargada de dirigir, organizar, impartir directrices, lineamientos y realizar seguimiento a las actividades de inspección, vigilancia que estas direcciones regionales adelanten.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y especialmente en el párrafo del artículo 29 del Decreto 1080 de 2021, corresponde al Superintendente Nacional de Salud, distribuir las Direcciones Regionales mediante acto administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en desarrollo de dicha atribución, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2022910010004399-6 de 2022, por la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud en ocho (8) Direcciones Regionales, a saber: Norte, Caribe, Andina, Nororiental, Occidental, Sur, Orinoquía y Chocó.

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución 20229100100043996 de 2022 y sus modificaciones, por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.**

---

Que la Resolución 2022910010004399-6 de 2022 fue modificada y adicionada sucesivamente mediante las Resoluciones 2023500020000093-6 de 2023, 2024500010000008-6 de 2024, 2024900000003421-6 de 2024, 2025500000000451-6 de 2025 y 2026500000000234-6 de 2026, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y resolutive de las ocho Direcciones Regionales —Norte, Caribe, Andina, Nororiental, Occidental, Sur, Orinoquia y Chocó— y ajustar su distribución territorial, conforme a las necesidades del servicio identificadas por la entidad, según se expuso en la parte motiva de los mencionados actos administrativos.

Que en el mismo sentido, los citados actos administrativos señalaron que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida) resultaba necesario fortalecer la presencia institucional en el territorio mediante la identificación y habilitación de nuevas sedes operativas, permitiendo ampliar el despliegue de las actividades de inspección, vigilancia y control en el sector salud.

Que asimismo, en desarrollo de estos lineamientos la Superintendencia Nacional de Salud formuló y adoptó el Plan Estratégico Sectorial 2023 - 2026, dentro del cual se contempla como acción estratégica el fortalecimiento de la presencia territorial de la entidad y el desarrollo de capacidades técnicas que permitan incrementar la efectividad de las funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional.

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Evaluación de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud elaboró el documento denominado "Informe - Aplicación del Instrumento Técnico -Misional para Evaluación de Apertura de Sede de la Superintendencia Nacional de Salud en la ciudad de Pereira", para evaluar la viabilidad y pertinencia de establecer una nueva sede en la ciudad de Pereira, con el fin de obtener insumos objetivos que orienten la toma de decisiones respecto a su creación y articulación con la Regional Andina.

Que en el informe aludido se indicó “[e]n este contexto, la Superintendencia Nacional de Salud manifiesta su interés en evaluar de manera técnica la viabilidad y pertinencia de establecer una nueva sede en la ciudad de Pereira, que permita fortalecer la presencia institucional en el Eje Cafetero y mejorar la capacidad de vigilancia y acompañamiento en la región. Para tal fin, se ha dispuesto la aplicación del instrumento de estudio técnico definido para este propósito, cuyo análisis y resultados constituirán la base objetiva que orientará la toma de decisiones respecto a la creación de esta sede y su articulación con la Regional Andina”, concluyendo que: “con base en la aplicación del instrumento, cuya puntuación final ascendió a 51,8 puntos, la propuesta se clasifica en Prioridad Moderada / Tipo B, lo que implica la pertinencia de avanzar hacia un estudio de viabilidad para la apertura de una Sede. El perfil de resultados caracterizado por una demanda urbana significativa, un ecosistema prestador amplio con predominio del sector privado y una accesibilidad terrestre favorable en un contexto de riesgo medio-bajo, evidencia que la instalación de una sede podría fortalecer la oportunidad y efectividad de las acciones inspectivas en el territorio”.

Que con el objetivo de garantizar las acciones en territorio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la optimización de recursos humanos y financieros, la debida ejecución de las funciones asignadas y la accesibilidad para la atención a los usuarios del sistema, se considera pertinente, ajustar la jurisdicción y sedes de las ocho Direcciones Regionales que se organizan y determinan de acuerdo con las necesidades del servicio, para incluir una nueva sede en la ciudad de Pereira, habilitando así su creación y articulación con la Regional Andina.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución 2022910010004399-6 de 2022, modificado y adicionado sucesivamente por las Resoluciones 2023500020000093-6 de 2023, 2024500010000008-6 de 2024,

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución 20229100100043996 de 2022 y sus modificaciones, por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.**

2024900000003421-6 de 2024, 2025500000000451-6 de 2025 y 2026500000000234-6 de 2026, con el fin de incorporar en la distribución, jurisdicción y sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud la nueva sede ubicada en la ciudad de Pereira.

Que en consecuencia, en desarrollo de la acción estratégica prevista en el Plan Estratégico Sectorial 2023-2026 y con fundamento en las conclusiones del "Informe - Aplicación del Instrumento Técnico Misional para la Evaluación de Apertura de una Sede de la Superintendencia Nacional de Salud en la ciudad de Pereira", la entidad evidenció la necesidad de fortalecer su presencia institucional en el Eje Cafetero mediante la apertura de una sede operativa adscrita a la Dirección Regional Andina, en la ciudad de Pereira. Esta medida permitirá ampliar la cobertura territorial de las funciones de inspección, vigilancia y control, optimizar la atención a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución No. 20229100100043996 de 2022 para ajustar la distribución, jurisdicción y sedes de las Direcciones Regionales conforme a las necesidades del servicio.

Que la decisión administrativa contenida en el presente acto se adopta en ejercicio de la competencia atribuida al Superintendente Nacional de Salud por el parágrafo del artículo 29 del Decreto 1080 de 2021 para distribuir las Direcciones Regionales mediante acto administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio, medida que se sustenta en criterios objetivos de eficiencia administrativa, fortalecimiento institucional, optimización de recursos para el cumplimiento de las funciones misionales y mejora de la capacidad operativa de la entidad, sin modificar la estructura administrativa ni las competencias legalmente asignadas a sus dependencias, con el propósito de fortalecer el despliegue territorial de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, será procedente modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución 2022910010004399-6 de 2022, modificado y adicionado por la Resolución 2023500020000093-6 de 2023, por la Resolución 2024500010000008-6 de 2024, por la Resolución 2024900000003421-6 de 2024, por la Resolución 2025500000000451-6 de 2025 y por la Resolución 2026500000000234-6 de 2026, con la finalidad de distribuir y definir la jurisdicción y las sedes de las ocho direcciones regionales, de acuerdo con las necesidades del servicio de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto, el Superintendente Nacional de Salud

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución 2022910010004399-6 de 2022, modificada y adicionada por las Resoluciones 2023500020000093-6 de 2023, 2024500010000008-6 de 2024, 2024900000003421-6 de 2024 y 2025500000000451-6 de 2025, y 2026500000000234-6 de 2026, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1. Distribución, Jurisdicción y Sede de las Direcciones Regionales.**  
Distribuir y definir la jurisdicción y sedes de las Direcciones Regionales como se indica a continuación:

| No. | Dirección Regional       | Jurisdicción | Sede                         |
|-----|--------------------------|--------------|------------------------------|
| 1   | Dirección Regional Norte | Atlántico    | Sede Principal: Barranquilla |

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución 20229100100043996 de 2022 y sus modificaciones, por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.**

|   |                                |                                                                        |                                                                                                                                             |
|---|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                | Bolívar<br>Sucre<br>Córdoba                                            | Distrito Especial, Industrial y Portuario                                                                                                   |
| 2 | Dirección Regional Caribe      | La Guajira<br>Magdalena<br>Cesar                                       | Sede principal: Riohacha                                                                                                                    |
| 3 | Dirección Regional Andina      | Antioquia<br>Caldas<br>Quindío<br>Risaralda                            | Sede principal: Medellín<br><br>Sede adscrita: Pereira                                                                                      |
| 4 | Dirección Regional Nororiental | Boyacá<br>Norte de Santander<br>Santander                              | Sede principal: Bucaramanga                                                                                                                 |
| 5 | Dirección Regional Occidental  | Cauca<br>Valle del Cauca<br>Nariño                                     | Sede principal: Santiago de Cali -Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios<br><br>Sede adscrita: Pasto |
| 6 | Dirección Regional Sur         | Caquetá<br>Huila<br>Putumayo<br>Tolima                                 | Sede principal: Neiva                                                                                                                       |
| 7 | Dirección Regional Orinoquía   | Arauca<br>Guainía<br>Guaviare<br>Meta<br>Vaupés<br>Vichada<br>Casanare | Sede principal: Villavicencio<br><br>Sede adscrita: Yopal                                                                                   |
| 8 | Dirección Regional Chocó       | Chocó                                                                  | Sede principal: Quibdó                                                                                                                      |

**PARÁGRAFO 1.** Los distritos y municipios estarán inmersos en el ámbito de jurisdicción de los departamentos referidos en el presente artículo, según composición.

**PARÁGRAFO 2.** Las actuaciones de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de las Entidades Territoriales de la jurisdicción de Cundinamarca, Distrito Capital de Bogotá, departamentos de Amazonas, y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estarán a cargo de la sede principal, de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social y serán ejercidas conforme al respectivo ámbito territorial, así:

| No . | Nivel Central                                                                                                               | Jurisdicción/territorios                                 | Sede           |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| 1    | Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS. | Cundinamarca<br>Bogotá D.C.<br>Amazonas                  | Sede Principal |
|      |                                                                                                                             | Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Sede Insular   |

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución 20229100100043996 de 2022 y sus modificaciones, por medio de la cual se distribuye, se define la jurisdicción y las sedes de las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 2. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web y la intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir su publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente la Resolución 2022910010004399-6 de 2022 y las demás disposiciones que la hubieren modificado o adicionado, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes 07 de 2026.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente por: Daniel Quintero Calle

Daniel Quintero Calle  
Cargo

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Rocio Ramos Huertas  
Ronald Cuello Gómez

Revisó: David Eduardo Gordillo  
Mario Enrique Fernández Jordán  
David Jesús Morales Pérez  
Fabio Andrés García Trujillo  
Juan David Duque García

Aprobó: Esteban Restrepo Taborda  
Daniel Quintero Calle